



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL
LEY MUNICIPAL Nº 224
DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2019

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

**POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA
 HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:**

“MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL 132 DE EDIFICACIONES EN ALTURA”

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
 DECRETA:**

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal Nº 132 de “Edificaciones en Altura”.

Artículo 2. (Modificación)

Se modifica la Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Nº 132 de “Edificaciones en Altura”, con el siguiente texto:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

I. Las edificaciones existentes y concluidas a la fecha de publicación de la presente Ley, que no respeten la altura permitida, podrán ser regularizadas previo cumplimiento del pago de multa, de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL EXCEDENTE	PORCENTAJE A CANCELAR
<i>Primer Nivel</i>	<i>20 % del Valor Catastral de la Construcción terminada</i>
<i>Segundo Nivel</i>	<i>40 % del Valor Catastral de la Construcción terminada</i>
<i>Tercer Nivel</i>	<i>60 % del Valor Catastral de la Construcción terminada</i>
<i>Cuarto nivel</i>	<i>80 % del Valor Catastral de la Construcción terminada</i>

II. De no contar la edificación con planos aprobados de la totalidad de la construcción, los propietarios podrán regularizar las mismas a través del trámite administrativo correspondiente, previa cancelación de la multa del 7% del valor de la construcción establecido por la autoridad municipal competente.

III. El pago de las multas de los niveles excedentes a regularizar, no serán objeto de adición en la multa señalada en el parágrafo I.

IV. Las multas señaladas en la presente disposición transitoria sólo serán aplicadas a edificaciones en altura destinados a proyectos y conjuntos habitacionales de viviendas concebidas dentro de un concepto integral de propiedad horizontal, condominios, actividades económicas, comercio, bienes y servicios.

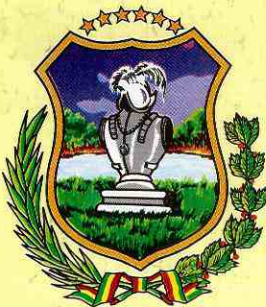
V. Las edificaciones de infraestructuras destinadas exclusivamente a servicios de salud y educación, serán regularizados por la autoridad municipal competente previa suscripción de documentos de contraprestación de servicios solidarios y gratuitos en favor de las personas de escasos recursos equivalente al monto de la multa determinada conforme a la presente Disposición.

Artículo 3. (Texto ordenado)

El Concejo Municipal elaborará un texto ordenado de la Ley Municipal 132 de “Edificaciones en Altura” y sus modificaciones para su respectiva publicación.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación.

PUBLICADA
Tarija, 20 de Diciembre del año 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 224
DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2019

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


Ing. Alfonso Raúl Loma Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

Habiendo el Concejo Municipal de Tarija, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2019, aprobado por unanimidad el Informe de la Comisión Técnica N° 073/2019, que declara infundadas las observaciones efectuadas por el Órgano Ejecutivo Municipal y en estricto cumplimiento del numeral 5 Artículo 21 de la Ley Municipal 150 de Modificación a la Ley Municipal 090 de Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal que señala: "Si el Pleno del Concejo Municipal considera infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Ing. Alfonso Raúl Loma Gross
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

TARIJA
LA MUY LEAL Y MUY FIEL